



2012
2015

GACETA MUNICIPAL



Año 9

MAYO 2015

NÚMERO 66

ÍNDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento.....3

Acuerdos Sesión de Cabildo MAYO 2015

ACTA No.68 Sesión Ordinaria.....4

ACTA No.69 Sesión Ordinaria.....8

C. Integrantes del Ayuntamiento

C. CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO

SÍNDICO PRIMERO

C. ISIDRO BARRÓN LOYA

PRIMER REGIDOR

C. CONRADO OROZCO HERNÁNDEZ

SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

C. PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ

CUARTO REGIDOR

C. FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO

QUINTO REGIDOR

C. EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA

SEXTO REGIDOR

C. SILVIA MARICELA SÁNCHEZ SALAZAR

SÉPTIMO REGIDOR

C. ÉLIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ

SÍNDICO SEGUNDO

C. PEDRO LUIS MORÍN GARCÍA

OCTAVO REGIDOR

C. NENETZEN GONZÁLEZ ZAVALA

NOVENO REGIDOR

C. ÁLIDA SALINAS LÓPEZ

DÉCIMO REGIDOR

C. MA. DOLORES RODRÍGUEZ CARRILLO

ONCEAVO REGIDOR

C. JUAN SALAS LUNA

DOCEAVO REGIDOR

C. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA

TRECEAVO REGIDOR

C. IRMA FLORES GONZÁLEZ

CATORCEAVO REGIDOR

MAYO 2015

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE
MAYO DE 2015

ACTA NO. 68

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la
sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la
lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta de la Sesión
Ordinaria celebrada el día 29 de Abril del año 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de
lectura del dictamen relativo a la restricción temporal a las

vías públicas del Fraccionamiento Mirasur II, primera
etapa, en este Municipio.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo
a la restricción temporal a las vías públicas del
Fraccionamiento Mirasur II, primera etapa, en este
Municipio.

A continuación se transcribe el dictamen relativo a la
restricción temporal a las vías públicas del
Fraccionamiento Mirasur II, primera etapa, en este
Municipio.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTE S. -

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y
Tránsito del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, con
fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73,
numeral 3, y 74, fracción III, incisos A) y G), del
Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad,
presentamos a este cuerpo colegiado el "Dictamen relativo
a la restricción temporal a las vías públicas del

Fraccionamiento Mirasur II, Primera Etapa, en este Municipio”, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 09 de Marzo de 2015, la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Mirasur II, Primera Etapa, en esta Ciudad, llevó a cabo la formal petición para que le sea autorizado el blindaje del sector, regulando la restricción temporal del acceso a vía pública de forma parcial, siendo este de la calle Malbec a la calle Abasolo, de la mencionada Colonia. Eso debido a los motivos de robo a casa habitación, asaltos a mano armada y exceso de velocidad de vehículos. Señalando los solicitantes que el mecanismo a utilizar será por medio de una caseta a la cual se le asignará un vigilante para la supervisión del sector y su acceso, estando esta adaptada con plumas eléctricas, situada sobre la calle circuito Río Missouri entre la calle Abasolo del sector mencionado. Acompañando a dicha solicitud plano donde se señala el lugar exacto donde se solicita la restricción.

En virtud de lo anterior, se les requirió a los solicitantes que derivado de la entrada en vigor de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, deberían de reunir los requisitos que señala para tal efecto la mencionada disposición legal. De tal forma que el Municipio en conjunto con los vecinos procedieron a integrar el expediente respectivo, para estar en aptitud de darle trámite a lo solicitado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 3, que la solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública deberá presentarse por escrito, así como los requisitos que deberá contener la misma.

SEGUNDO.- En ese contexto, los interesados en obtener una autorización para la restricción temporal del acceso a las vías públicas deberán presentar al Municipio la solicitud que deberá contener, la anuencia de cuando menos el 85% de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal; nombres, firmas autógrafas y copias de la identificación oficial, que se cotejarán con la original cuando se realice la ratificación de la solicitud; acreditar la propiedad o posesión de los inmuebles a través del medio idóneo que determine la autoridad municipal; expresar los motivos por los cuales se solicita la autorización para regular la restricción temporal del acceso a una vía pública, ya sea de forma parcial o total, y el mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende colocar, así como un plano donde se localice el lugar exacto de la ubicación; y, designar un representante común, quien estará autorizado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO.- Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada en tiempo y forma ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,

dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio y turnada a esta Comisión para la elaboración del dictamen correspondiente.

CUARTO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que es atribución del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil.

QUINTO.- Por su parte el ordinal mencionado en el punto anterior, en su inciso d), fracción V, dispone que es atribución del Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Económico y Social, que con base en las leyes y los reglamentos de la materia, conducir el adecuado desarrollo urbano de las localidades del Municipio para bienestar general de sus habitantes, como tarea de Gobierno de la más elevada prioridad social.

SEXTO.- Que el artículo 5, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, señala que, se entenderá por Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con capacidades diferenciadas, semovientes, y vehículos.

SÉPTIMO.- Que el precepto 127, fracción X, del Ordenamiento Municipal mencionado en el considerando anterior, dispone que, además de todas las atribuciones ya mencionadas en los diversos Capítulos de este Reglamento,

la Autoridad Municipal tendrá las siguientes: X. Hacer cambios y ajustes a la vialidad, de acuerdo a las circunstancias.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar

que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción III, incisos A) y G) y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del R. Ayuntamiento de esta Municipalidad, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Fraccionamiento Mirasur II, Primera Etapa, en este Municipio, específicamente las siguientes: (i) la entrada que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Abasolo y Circuito Missouri y, (ii) la entrada que se localiza en la esquina de la Avenida Unión y la calle Circuito Missouri, del Fraccionamiento mencionado.

En la inteligencia de que el mecanismo o tipo de control de acceso autorizado para la restricción temporal del acceso a la vía pública así como su mantenimiento, será a costa del mismo fraccionamiento por medio de una caseta, a la cual se le asignará un vigilante para la supervisión del sector y su acceso, estando esta adaptada con plumas eléctricas, lo anterior de conformidad al plano donde se señala el lugar exacto donde se solicita la restricción, el cual fuera acompañado por los solicitantes.

SEGUNDO.- La vigencia de la presente autorización será por 4 (CUATRO) años, contados a partir de la fecha en que el R. Ayuntamiento de esta Ciudad, autorice el presente dictamen. Dicho plazo no podrá ser prorrogable. Los solicitantes deberán realizar las adecuaciones correspondientes al término de la autorización, para realizar el retiro de los implementos utilizados para la restricción temporal del acceso a una vía pública.

El representante común con quien se entendió el procedimiento de autorización, es la C. Paola Lizeth Sánchez Alonso, en su calidad de Presidenta de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Mirasur II, Primera Etapa, en este Municipio.

Se hace del conocimiento que en el área donde fue autorizada la restricción temporal del acceso a la vía pública existen parques de dominio público del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por lo que los interesados deberán permitir el acceso a parques o a otros bienes de dominio público, ubicados en el área objeto de ésta autorización, a todas las personas que manifiesten su

intención de acudir a dicho lugar, aún y cuando no sean propietarios o poseedores de los predios ubicados en dicha área. En este caso, los interesados podrán tomar nota de las personas que acceden y, en su caso, las placas de los vehículos. Asimismo, los interesados se obligan a cumplir lo dispuesto a lo señalado en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, así como a la Síndico Segundo del Ayuntamiento de esta Ciudad, para que elaboren y expidan la autorización de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Fraccionamiento Mirasur II, Primera Etapa, en este Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de Mayo del año 2015. **REG. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA, PRESIDENTE; REG. PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO; REG. FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO, VOCAL; REG. MA. DOLORES RODRÍGUEZ CARRILLO, VOCAL. RUBRICAS.**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE
MAYO DE 2015**

ACTA NO. 69

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del acta correspondiente.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Mayo del año 2015.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la celebración de un convenio de coordinación fiscal y control vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo

León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y con el organismo público descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL
SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba se aprueba el dictamen relativo a la celebración de un convenio de coordinación fiscal y control vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y con el organismo público descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular.

A continuación se transcribe el dictamen relativo a la celebración de un convenio de coordinación fiscal y control vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y con el organismo público descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO**

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo

establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la celebración de un convenio de coordinación fiscal y control vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular”, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 5º, de la Ley de Egresos del Estado para el año 2015, resulta de especial interés celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley de Hacienda del Estado, además de la propia Ley de Egresos antes citada y las disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal.

Que igualmente, la coordinación y colaboración resultan relevantes para contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros

constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

El Instituto de Control Vehicular es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, fue creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.

Dicho organismo estatal es responsable de la operación y administración del control vehicular que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de vehículos y conductores, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, se requiere la coordinación dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que es atribución del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

SEGUNDO.- Que el artículo séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015, faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales.

TERCERO.- Que resulta de especial interés para el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Instituto de Control Vehicular y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda del Estado, además de la propia Ley de Egresos antes citada, así como aquellas disposiciones reglamentarias que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CUARTO.- Que contar tanto con un registro vehicular como de conductores actualizado, vigente y funcional, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, resulta ser una herramienta que contribuye a fortalecer la seguridad en el Estado, traduciéndose esto en todos sus ámbitos en un beneficio para la sociedad.

QUINTO.- Que el Instituto de Control Vehicular es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular; así como la integración y conservación de los registros de vehículos y conductores, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

SEXTO.- Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, se requiere la coordinación, dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes, del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, del Instituto de Control Vehicular y del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SÉPTIMO.- Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León tiene la facultad y los elementos que permiten, de la manera más expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquél vehículo o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

OCTAVO.- Que en reciprocidad el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Instituto de Control Vehicular otorgarán al Municipio de General Escobedo, Nuevo León los incentivos que la Ley establezca por la realización de estas funciones, así como los sistemas y dispositivos electrónicos que permitan a esta Municipalidad optimizar la imposición y cobro de multas o sanciones que imponga por violaciones a su Reglamento de Tránsito y Vialidad.

NOVENO.- Que el artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2015 establece que la participación municipal del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, establecido en la Ley de Hacienda del Estado, será del 30% de la cantidad que recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios conforme a las bases que se definen en el propio precepto legal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los

integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

ÚNICO.- Se apruebe la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, el cual tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

En el entendido de que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado para el año 2015, entregará a este Municipio por concepto de incentivos, el equivalente al 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro de la jurisdicción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que sean objeto de dicha vigilancia y respecto de los cuales se hayan liquidado en su totalidad los derechos de control vehicular a su cargo, establecidos en el artículo 276, fracción XIII, inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 23 días del mes de Mayo del año 2015. SIND. 1º CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; REG. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo para la realización de Obras Públicas para el presente ejercicio fiscal 2015, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$37,191,057.00.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo para la realización de Obras Públicas para el presente ejercicio fiscal 2015, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$37,191,057.00.

A continuación se transcribe el dictamen relativo para la realización de Obras Públicas para el presente ejercicio fiscal 2015, con recursos del ramo 33.- fondo III de

aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$37,191,057.00.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2015, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$37,191,057.00”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

OBRA COLONIA INVERSION

AGUA POTABLE	ANDRES	CABALLERO	ALUMBRADO CALLE LOMA VERDE (COL. COLINAS DEL TOPO)	\$400,000.00
\$450,000.00				
AGUA POTABLE	EMILIANO	ZAPATA (2DA PARTE)	ALUMBRADO CAMINO A LAS PEDRERAS (AV. LAS TORRES - LIBRAMIENTO)	\$2,218,000.00
\$2,500,000.00				
DRENAJE SANITARIO	AGROPECUARIA		PLUVIAL	EMILIANO ZAPATA \$1,087,127.42
LAZARO CARDENAS	\$2,650,285.31		PLUVIAL	ANDRES CABALLERO (LOSA SOBRE PLUVIAL) \$400,000.00
DRENAJE SANITARIO	AGROPECUARIA		PLUVIAL	JARDINES DE SAN MARTIN \$2,600,000.00
ANDRES CABALLERO	\$2,700,000.00			
DRENAJE SANITARIO	EMILIANO	ZAPATA	BANQUETAS	ANDRES CABALLERO \$1,350,000.00
(2DA PARTE)	\$2,275,930.15			
DRENAJE SANITARIO	GLORIA	MENDIOLA	BANQUETAS	ALIANZA REAL \$2,600,000.00
\$6,486,000.00				
DRENAJE SANITARIO	EMILIANO	ZAPATA		
\$200,000.00			SUB TOTAL	\$35,947,235.86
DRENAJE SANITARIO	LOS	ALTOS		
\$1,200,000.00			GASTOS INDIRECTOS	\$500,000.00
PAVIMENTACION		ASFALTICO		
AGROPECUARIA	ANDRES	CABALLERO	PRODIM	\$743,821.14
\$4,453,323.74				
PAVIMENTACION ASFALTICO		RIO		
PESQUERIA	\$766,218.84		INVERSION TOTAL	\$37,191,057.00
ALUMBRADO PEDREGAL		DEL TOPO		
\$1,610,350.40				

Que en virtud de lo anterior, a solicitud de diferentes vecinos y previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de \$37,191,057.00 de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se utilicen en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias. En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente Único del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a la Construcción o Rehabilitación de Plazas, Urbanización y Repavimentación Carpeta Asfáltica, Gastos Indirectos y acciones de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del

Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO: Se aprueba la realización de obra pública para la Construcción o Rehabilitación de Plazas, Urbanización y Repavimentación Carpeta Asfáltica, Gastos Indirectos y acciones de Desarrollo Social, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$37'191,057.00.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de Mayo del año 2015. REG. ISIDRO BARRON LOYA, PRESIDENTE; SIND. 1° CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, SECRETARIO; REG. NENETZEN GONZALEZ ZAVALA; VOCAL; FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de tres puentes peatonales, como proyecto no solicitado.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de tres puentes peatonales, como proyecto no solicitado.

A continuación se transcribe el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de tres puentes peatonales, como proyecto no solicitado.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de tres puentes peatonales, como proyecto no solicitado, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario del R. Ayuntamiento de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, a fin de presentar y explicarnos la propuesta de asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de tres puentes peatonales, como proyecto no solicitado.

En el caso el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se requiere la construcción de puentes peatonales para contribuir a la movilidad de la ciudadanía, a fin de evitar exponerlos en avenidas de alta circulación vehicular. Por tal motivo se determinaron tres puntos importantes los cuales se encuentran ubicados (1) por la Av. Raúl Salinas casi con esquina Sendero Divisorio frente a Wal-Mart, Col. Haciendas de Anáhuac, (2) por la Av. Parque Industrial cruce con Av. Unión, Col. Santa Luz, y el (3) Av. Raúl Salinas esquina Cristóbal Colón, los tres en este Municipio.

Ahora bien, con fecha anterior del año en curso, la empresa **IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, un proyecto no solicitado de asociación pública-privada en la cual dicha empresa se compromete a la construcción a su costa y mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo de esos tres puentes peatonales, de igual manera a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de esos puentes, a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros.

Lo anterior, a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso de 05-cinco años, los cuáles pueden ser renovados. Dicha propuesta fue revisada por la autoridad administrativa municipal, considerándola fundada y por lo tanto susceptible para ser autorizada.

Bajo ese esquema, el Municipio obtendrá importantes ahorros en gastos por la construcción y mantenimiento y contratación de seguros con respecto a cada uno de esos puentes peatonales, mientras que en razón a su objeto, la empresa obtendrá el derecho a la explotación comercial de los puentes a través de la colocación en los mismos de publicidad, debiéndose aclarar que en todo caso, dicha empresa estará obligada a pagar puntualmente los derechos municipales que al efecto correspondan derivados de esa actividad, bajo los ordenamientos municipales aplicables.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 4, fracción I, que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2º del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el

supuesto normativo previsto en el precepto de ley invocado toda vez que en la especie, la propuesta presentada por la empresa **IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**, no requiere erogación alguna de recursos municipales, sino que por el contrario, el Municipio se ve favorecido con la construcción de tres puentes peatonales, cobrando además los derechos correspondientes por la instalación de publicidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de tres puentes peatonales ubicados el primero por la Av. Raúl Salinas casi con esquina Sendero Divisorio frente a Wal-Mart, Col. Haciendas de Anáhuac; el segundo por la Av. Parque Industrial cruce con Av. Unión, Col. Santa Luz, y el tercero por la Av. Raúl Salinas esquina Cristóbal Colón, todos en este Municipio, como proyecto no solicitado, mismo que fue presentada por la empresa **IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con la empresa **IMPACTOS,**

FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V., en el cual dicha empresa se compromete a construir a su costa los tres puentes peatonales señalados en el Resolutivo anterior, obligándose también al mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, y a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes peatonales, a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el plazo de cinco años, los cuales pueden ser renovados al final de dicho plazo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 26 de Mayo del 2015. REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, PRESIDENTE; REG. EDNA ROCIO LOPEZ MATA, SECRETARIO; REG. ALIDA SALINAS LOPEZ, VOCAL; REG. JOSÉ LUIS SANCHEZ CEPEDA, VOCAL. RUBRICAS.